

Este documento es auténtico del Original
que tuvo a la vista.

Quilto

06 OCT 2006



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

GILBERTO S. V. DEL ROSARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20393066386, con domicilio legal en el Jirón Raymondi N° 220 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su Presidente Regional Sr. EDWIN VASQUEZ LOPEZ, identificado con DNI N° 00078113, y de la otra parte "EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA", con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, representado por su Presidente **Blgo. Luis Campos Baca**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará el **IIAP** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.

El **IIAP** es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio de fecha 07 y 19 de octubre de 2005, en una Iniciativa conjunta entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) y la Comisión Europea a través de sus Programas: Medio Ambiente en los Países en Desarrollo y Bosques Tropicales y de Otro Tipo en los Países en Desarrollo, se acuerda la ejecución por el IIAP del Proyecto "Modelo de Gestión Comunal Sostenible de Bosques Inundables en la Amazonía Andina Peruana" por un monto de 3'037,261 Euros, cuyo financiamiento será aportado en un 80% por la Unión Europea es decir: 2'427,261 Euros y el 20% restante será asumido conjuntamente por el Gobierno Regional de Ucayali, Fondebosque y el IIAP

El monto comprometido por el Gobierno Regional de Ucayali asciende a la suma de Un Millón de Nuevos Soles S/.1'000,000 (250,000 Euros), compromiso asumido ante la





GENÉRICO : Una la presente copia
fotostática es auténtica del Original
que tuve a la vista.

Iquitos

06 OCT 2006

Comisión Europea, mediante Declaración de Colaboración, suscrita por el Presidente Regional el 27 de febrero de 2004.

GILBERTO S. NELA ARMAS
NOTARIO PÚBLICO
Reg. N° 03 C.R.L.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Art. 35 que establece las competencias de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N° 157-2002-EF y modificatorias.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y procedimientos para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**Establecimiento y Manejo de Plantaciones Forestales con Especies de Rápido crecimiento**” con código SNIP N° 6586, para la reforestación de 250 hectáreas, con especies nativas como la bolaina y capirona, en suelos inundables de la región., por un monto total de S/. 563,221.87 Nuevos Soles, en el marco del compromiso de colaboración mencionado en la cláusula segunda.

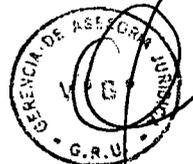


CLAUSULA QUINTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública fue creado con Ley N° 27293 con la finalidad de optimizar los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión con Recursos Públicos.



Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1274-2003-GR Ucayali-P del 30 de diciembre de 2003, se autorizó la elaboración del estudio definitivo del Proyecto “**Establecimiento y Manejo de Plantaciones Forestales con Especies de Rápido crecimiento**” aprobando dicho estudio con código SNIP 6586 del Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante la Resolución Ejecutiva 149- 2005-GRU-P del 10 de febrero de 2005.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De “EL GOBIERNO REGIONAL”

- a) Transfiere al IIAP la ejecución del Proyecto “**Establecimiento y Manejo de Plantaciones Forestales con Especies de Rápido crecimiento**” con código SNIP 6586 del Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante la Resolución Ejecutiva 149-2005-GRU-P del 10 de febrero de 2005.
- b) Realizar la inversión mediante los fondos del Canon y sobre Canon según el cronograma de desembolso aprobado.



CERTIFICADO
fotostatica es autentica del Original
que vive a la vista.

Iquitos 06 OCT 2006

NOTARIO PUBLICO
N.º 02 C.º

c) Realizar el desembolso total de S/. 563,221.87 Nuevos Soles en cuatro armadas, según el siguiente calendario de inversiones anuales establecido en el proyecto materia del presente convenio :

1. Primera armada en septiembre de 2006	:	129,516.87
2. Segunda armada en mayo de 2007	:	224,517.50
3. Tercera armada en mayo de 2008	:	117,254.50
4. Cuarta armada en mayo de 2009	:	91,933.00

d) Designar un funcionario responsable de coordinar con el IIAP las acciones que sean pertinentes para una eficaz realización del Proyecto

e) Ejecutar el presupuesto según las condiciones establecidas en el Proyecto

f) A través de la gerencia de Recursos Naturales realizará la evaluación y monitoreo de las plantaciones establecidas, una vez por año

De "EL IIAP"

a) Ejecutar directamente el Proyecto "Establecimiento y Manejo de Plantaciones Forestales con Especies de Rápido crecimiento" a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto "Modelo de Gestión Comunal Sostenible de Bosques Inundables en la Amazonía Andina Peruana"

b) Seleccionar a los beneficiarios y las áreas de plantaciones en un proceso participativo.

c) Capacitar a los beneficiarios y prestarles asistencia técnica adecuada y oportuna para asegurar el éxito técnico y económico de las plantaciones

d) Rendir cuenta documentada de los gastos que realice con fondos transferidos por el Gobierno Regional

e) Abrir una cuenta especial en un banco local de buena reputación, para administrar los fondos desembolsados en la Modalidad de Encargo

f) Ejecutar la asignación de recursos cuidando la eficiencia y eficacia, de acuerdo a los estándares de trabajo que permitan tener una obra de alta calidad.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA.

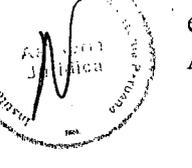
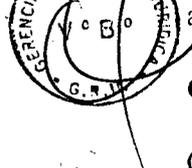
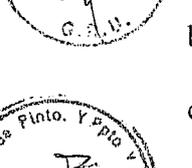
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma de aceptación por ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2009.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio serán de mutuo acuerdo, y se expresarán en una Addenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION Y COMUNICACIONES.

El incumplimiento, injustificado, de las condiciones establecidas en el presente convenio constituye causal de resolución la misma que operara en el momento en el que



una de las partes comunique a la otra, mediante documento de fecha cierta con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuara por escrito, y se entenderá validamente realizada desde el momento en el que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE DIFERENCIAS.

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse con ocasión a la ejecución del presente Convenio; sin embargo de no ser así el presente convenio quedara resuelto.

En caso la discrepancia sea por la interpretación de la normatividad referida al Sistema Nacional de Inversión Publica en cuanto a evaluación de perfiles, estas serán consultadas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico y ambas partes se comprometen a ceñirse a lo indicado por la entidad normativa del Sistema.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los

POR EL IIAP

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Handwritten signature of Luis Campos Baca]

[Handwritten signature of Edval Vasquez López]

**Blgo. Luis Campos Baca
Presidente del IIAP**

**Edval Vasquez López
Presidente Regional de Ucayali**

Firmado el: 06 de Octubre 2006

Firmado el: 02 de Octubre 2006

CERTIFICO QUE LA COPIA
REPRODUCIDA ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
que tuvo a la vista
06 OCT 2006
Iquitos

**GILBERTO S. VELA ARMAS
NOTARIO PUBLICO
Escri. N° 02 C.M.I.**

